



INFORME SECRETARIAL: 7 de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez informándole de la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo procesal activo dentro del proceso ejecutivo incoado por el señor JULIO CESAR LEON LAMPREA identificado con C.C. 18.235.846 contra el señor LUIS GUILLERMO PALMA identificado C.C. 18.202.158, y que tiene por radicado el número 97001-4089-002-2016-00009, Provea,

El secretario,


JAVIER ORLANDO LEON BOADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil 128.

Mitú, Vaupés, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada del demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: Terminar el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

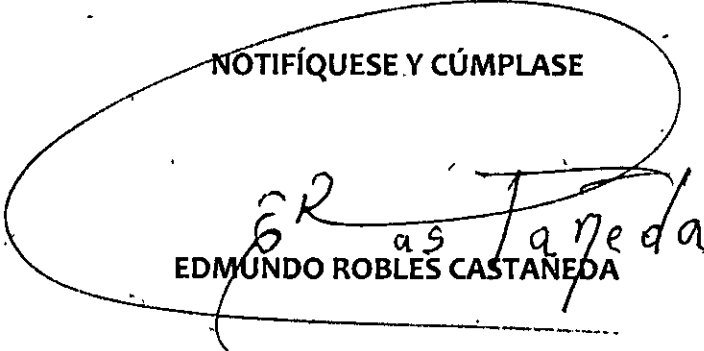
SEGUNDO: Desglóse el título valor que sirvió para el recaudo ejecutivo y entréguese al ejecutado con la constancia de su cancelación, previo pago del arancel judicial.

TERCERO: Archívense las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

CUARTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA